

2447
2234
0.0 13

RESOLUCION No. 95-21-11

0004568

MANUEL MOLINA JALTI

INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

Que el 9 de julio de 1995, se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital, conforme al estatuto de la Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA);

Que el señor ~~Manuel Molina Jalti~~ en su calidad de presidente de la compañía, con el patrocinio de la ab. Victoria Castro ha presentado copia de dicha escritura a la misma que reúne los requisitos de la ley;

En cumplimiento de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. 22406 de 11 de diciembre de 1992, 22452 de noviembre 13 de 1992, 22453 de 14 de julio de 1993;

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el aumento de capital, suscrito de la compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) por MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLORES TROCENARIOS SETENTA MIL SUERES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y TRECE MIL SETECIENTAS OCHOCENTAS DE MIL SUERES, cada uno, según el estatuto del estatuto contenido en la escritura suscrita;

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y la haga constar en el libro de actas;

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil al inscribir la referida escritura pública junto con la presente Resolución, haga una copia de dicha escritura y de copia la remita con la razón de la inscripción que se ordena, a la cumplida los demás requisitos contenidos en la ley de registro;

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, ante el margen de la matriz de la escritura pública, haga constar la presente resolución y la haga constar en el libro de actas, que ha procedido a su inscripción y a reformar la escritura, mediante la presente resolución pública que se aprueba, según la presente resolución y tiene razón de la inscripción;

ARTICULO QUINTO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho;

CUMPLADO, vuélvase al expediente;

COMUNIQUESE. Dado y firmado en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 JUL 1995

Ab. Manuel Molina Jalti
INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 28.569, número 4.028 del Registro Industrial y anotada bajo el número 26.085 del Repertorio.-Guayaquil, primero de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó note de lo ordenado en la Resolución anterior a fojas 11.256 del Registro Mercantil de 1.965; 5.483 del mismo Registro de 1.966; 2.745 del Registro Industrial de 1.970; 2.031 del mismo Registro de 1.973; 1.964, 2.019 y 2.520 del propio Registro de 1.980; - 10.583 del mencionado Registro de 1.982; 3.993 y 14.005 del nombrado Registro de 1.985; 12.072 del dicho Registro de 1.987; 4.418 y 30.725 del pre nombrado Registro de 1.988; 8.535 y - 34.613 del expresado Registro de 1.991; 23.286 del pre mencionado Registro de 1.992; 29.390 del pre dicho Registro de 1.993 y 17.933 del Registro Industrial de 1.994, el margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, primero de Agosto - de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

